

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-MOD-007 -2020.

De 19 de Mayo de 2020.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, aprobado mediante Resolución **DRPM-IA-033-2016** del 28 de enero de 2016, cuyo promotor es sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**

El suscrito Director Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, encargado en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución **DRPM-IA-033-2016** del 28 de enero de 2016, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **EDGAR IGLESIAS**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-509-151, en fecha 12 de marzo del 2020, presenta ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **CASA CONTEMPORANEA**, que fue aprobado bajo la Resolución **DRPM-IA-033-2016** del 28 de enero de 2016.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el estudio de impacto ambiental, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuando en el párrafo anterior.

...(lo subrayado es nuestro).

Que la solicitud de modificación presentada por la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, consiste en:

- **“Unificación de las dos fincas”** que forman parte de las fincas donde se construiría la obra del proyecto aprobado. Las Fincas 1660 y 1665, ubicadas en la Manzana 53, en la Calle 10 ma, entre Avenida 8 va Sur y Ave A. Oeste, Casco Antiguo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá. Propiedad de la Sociedad **“Casa Contemporánea S.A.”**, cuyo Representante Legal es el señor **Edgar Iglesias**, portador de la cédula No 8-509-151, se unifican a una sola finca para formar parte del nuevo folio real No 30258846,

con código de ubicación No 8701, con una superficie de 212 m² 80 dm², tal cual como consta en el Registro Público de Panamá.

Que mediante el **PROVEIDO- DRPM-MOD-SEIA-007-2020**, del 13 de marzo de 2020, la Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** a la fase de evaluación y análisis, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**.

Que mediante Informe Técnico **MOD No. 009-2020** del 17 de marzo del 2020, la Sección de Evaluación Ambiental señala, que luego de evaluar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, recomienda que la solicitud de modificación presentada, sea procedente.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado por la Resolución que fue aprobado bajo la Resolución **DRPM-IA-033-2016** del 28 de enero de 2016, correspondiente al proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**. La Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación en parte, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, cuyo promotor es la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, de la siguiente manera:

- “**Unificación de las dos fincas**” que forman parte de las fincas donde se construiría la obra del proyecto aprobado. Las Fincas 1660 y 1665, ubicadas en la Manzana 53, en la Calle 10 ma, entre Avenida 8 va Sur y Ave A. Oeste, Casco Antiguo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá. Propiedad de la Sociedad “**Casa Contemporánea S.A.**”, cuyo Representante Legal es el señor **Edgar Iglesias**, portador de la cédula No 8-509-151, se unifican a una sola finca para formar parte del nuevo folio real No 30258846, con código de ubicación No 8701, con una superficie de 212 m² 80 dm², tal cual como consta en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRPM-IA-033-2016** del 28 de enero de 2016, que aprueba, al proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, promovido por la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**

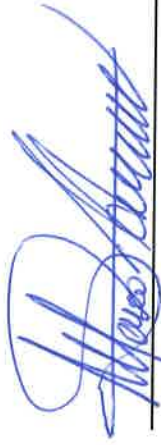
ARTÍCULO 3: NOTIFICAR de la presente resolución a la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**

ARTÍCULO 4: ADVERTIR a la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CIENE MAN. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO VILLAZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
CIENE MAN. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2304-93-VCE *



JUAN DE DIOS ABREGO.
Jefe de la Sección de Evaluación Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 19 de febrero de 2020 siendo las 10:40 a. m. la 14 por ciento
personalmente a por escrito
de la presente Resolución
Notificado 7-488-113
Cédula

Panamá 12 de julio de 2020.



Ingeniero

MARCOS SALABARRIA

Ministerio de Ambiente – Panamá Región Metropolitana

E. S. D.

Ingeniero **Salabarría;**

Yo, **EDGAR IGLESIAS**, portador de la cedula N° **8-509-151**, en calidad de promotor de modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**CASA CONTEMPORÁNEA**”, aprobado mediante Resolución N° DRPM-IA-033-2016, del 28 de enero de 2016, ubicado en Casco Antiguo, Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, Propiedad de la Sociedad **Casa Contemporánea S.A.**, me notifico por escrito de la nota y/o resolución N° **IA-110D-2017-2020** del proyecto antes mencionado y autorizo al Ingeniero, **JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA**, con cédula de identidad personal N| 8-434-991, a que en mi representación **repre** dicha resolución y/o nota.

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,



Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

Edgar A. Iglesias
EDGAR IGLESIAS

Representante Legal

Casa Contemporánea, S.A.



CERTIFICO:

Que dada la copia de la identidad del(los) sujeto(s) que firmó(s) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) autenticas(s).

Panamá 12 JUL 13 2020
Tercero am / Tercero

Licenciada **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



8-509-151

Edgar Alexis
Iglesias Constantino

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
SEXO
DOMINANTE
EXPEDIDA
EXPIRA

25-AGO-1975
PANAMÁ, PANAMÁ
M
TIPO DE SANGRE
22-SEP-2010
22-SEP-2020



TE TRIBUNAL
ELECTORAL


N1007FWR007UQZ

8-509-151

Yo, **Licda. Juliett Osorio**,
Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá,
Con cédula de identidad personal No. 8-321-334,
CERTIFICO
Que **este** documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

Panamá, 05 JUL 2019


Licda. Juliett Osorio
Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá...

